

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200011100
Accionante : EMILIO ALFONSO HERNÁNDEZ GARCÍA
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y FAMISANAR EPS
Asunto : REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones a través del correo institucional del Despacho el día 06 de agosto de los corrientes donde manifiesta que para hacer efectivo el reconocimiento y pago de las incapacidades del accionante se requiere que este allegue a un Punto de Atención al Ciudadano – PAC, por el trámite de Medicina Laboral, ya sea PQRS, Subtrámite Determinación de Subsidio por Incapacidad – Medicina Laboral Tutelas, los certificados de relaciones de incapacidad actualizado, los Individuales de cada una de las Incapacidades transcritas por su EPS y el de la cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de radicación, se advierte que este último documento fue remitido vía electrónica tanto a esta sede judicial como a Colpensiones el día 05 de agosto de 2020 por parte del extremo activo, a quien tal como se anotó no puede exigírsele una carga que no le corresponde, debido a su condición delicada de salud, ni mucho menos acudir a notificarse del Dictamen de pérdida de capacidad laboral DML- 3794216 de fecha 25 de junio de 2020, cuando se han autorizado otros medios electrónicos para tal efecto, más en estos momentos de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

En consecuencia, por Secretaría **REQUIÉRASE** por correo electrónico a la **E.P.S. FAMISANAR** para que de manera inmediata proceda a remitir a Colpensiones los certificados actualizados de relaciones de incapacidad del señor Emilio Alfonso Hernández García identificado con C.C. No. 4.200.704 de Otanche - Boyacá y los Individuales de cada una de las Incapacidades transcritas por su EPS, así como a la **Dra. Malky Katrina Ferro Ahcar - Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, para que, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al envío de la anterior documentación por

parte de Famisanar, proceda a dar cumplimiento a la decisión judicial impartida por este Juzgado relacionado con el pago del subsidio de incapacidad por concepto de las incapacidades emitidas por la E.P.S FAMISANAR al señor Emilio Alfonso Hernández García, desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2020 o en adelante si fueran expedidas nuevas incapacidades ininterrumpidas hasta completar los 540 días según lo dispuesto en el artículo 1753 de 2015 artículo 67 y la interpretación jurisprudencial dada al artículo 23 del Decreto 2463 de 2001 y notificar tanto al accionante como a la entidad empleadora, el Dictamen de pérdida de capacidad laboral DML- 3794216 de fecha 25 de junio de 2020, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquesele a la parte accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. 54 notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12-08-2020** a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76b380e5055e1dbdb61219a9fd284404dc1cc82bb72fc8310178502877487e17

Documento generado en 11/08/2020 11:34:47 p.m.